



Corte IDH dará a conocer la Sentencia del Caso del Canal Interoceánico por Nicaragua

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) realizará el 18 de noviembre de 2024 a las 2:30 p.m. en su sede en Costa Rica -y también de manera virtual- la notificación y lectura de la sentencia en el caso **Pueblos Rama y Kriol Vs. Nicaragua**, el caso inició en el año 2014 por la falta de Consentimiento Libre Previo e Informado (CLPI) de la Ley No. 800 que creó el marco legal del Gran Canal Interoceánico por Nicaragua (GCIN) y la Ley No. 840, que otorgó la Concesión del GCIC sobre en tierras indígenas y de afrodescendientes.

la Corte IDH deliberó su sentencia durante el 165 Período Ordinario de Sesiones, realizado del 7 al 22 de marzo de 2024, y ahora la dará a conocer. Mientras el Estado de Nicaragua derogó la Ley No. 840 el 8 de mayo de 2024. La derogación de la las leyes No. 840 y No. 800 son algunas de las solicitudes de estos pueblos indígenas y afrodescendientes en ante la Corte IDH.

Ya que ninguna de estas leyes fue consultada con el Gobierno Territorio Rama y Kriol (GTR-K) ni con la Comunidad Negra Creole Indígena de Bluefields (CNCIB), a pesar que 52% de la ruta del GCIN atravesaría sus territorios. Alegan los demandantes que el Estado de Nicaragua cooptó al presidente del GTR-K y lo hizo firmar, sin obtener el CLPI, un supuesto Convenio que le otorgaba ilegalmente el arrendamiento perpetuo sobre 263 Km² de tierra indígena a la Autoridad del GCIN.

Asimismo, alegan que el Estado de Nicaragua impuso un gobierno paralelo al legalmente constituido por la CNCIB; abortó el proceso de titulación de su territorio tradicional; y en violación al debido proceso legal entregó al gobierno paralelo solo 7% de la tierra, dejando fuera 93% de la tierra reclamada originalmente por la CNCIB.

Las autoridades indígenas y afrodescendientes del GTR-K y de la CNCIB consideraron esencial el sometimiento del caso a la Corte Interamericana, debido a la falta de remedios internos efectivos en el sistema judicial nicaragüense; ya que entre 2012 y 2020 las autoridades de estos pueblos presentaron 20 Recursos de Amparo, sin ser amparados en ninguno de ellos por la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua.

Por lo que la controversia del caso versa sobre los alegatos de incumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado de Nicaragua, de respetar y garantizar la autodeterminación de estos pueblos, al cooptar e imponer gobiernos y autoridades paralelas a las legítimamente electas por estas comunidades; así como por no actuar de *buena fe* con respecto de la consulta y la elaboración del Convenio sobre 263 Km² de tierra indígena; y por la omisión de sanear el Territorio Rama y Kriol, titulado desde el año 2009, comprometiendo así también la protección y conservación de la Reserva de Biológica Indio-Maiz, del Sureste de Nicaragua.

El Estado de Nicaragua también está comprometido internacionalmente a proteger y garantizar la integridad física, psíquica y moral, de los miembros y autoridades –personas defensores de los derechos humanos- de estos pueblos y de la protección de sus territorios, sin discriminación alguna; así como, a reparar los daños que les han sido causado y a garantizar la no repetición de los actos violatorios de sus derechos humanos.

El Centro de Asistencia Legal a Pueblos Indígenas (CALPI) y Clínica de Derechos Humanos de la Universidad de Seattle, Washington, EEUU, han acompañado a las autoridades indígenas y afrodescendientes en sus reclamos desde el año 2013, y los representan actualmente ante la Corte IDH. Para mayor información (505) 8853-3285 <https://www.calpi-nicaragua.com>